

Santiago, 25 de julio de 2017
GG-1237/2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno "BICE Deuda Nacional Fondo de Inversión", administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de "BICE Deuda Nacional Fondo de Inversión" (el "*Fondo*"), el cual contiene las siguientes modificaciones principales incorporadas por la Administradora:

1. En el Título II. "*Política de Inversión y Diversificación*", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el número UNO. "*Objeto del Fondo*":
 - i. Se modificó el objeto del Fondo con la finalidad de permitir la inversión en instrumentos de deuda de emisores constituidos en Chile o cuyos principales activos se encuentren localizados en Chile, sin perjuicio del país en que se emitan o transen.
 - ii. En el párrafo final, se ajustó la redacción incorporando las operaciones de derivados contenidos en el número CUATRO. del mismo Título.
 - b. En el número DOS. "*Política de Inversiones*":
 - i. En el numeral 2.1 se incorporó la posibilidad de que el Fondo invierta en instrumentos emitidos en Dólares de los Estados Unidos de América.
 - ii. En el numeral 2.2 se agregó un párrafo final que establece que los instrumentos de deuda emitidos o que se transen en el extranjero en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a A o superiores a ésta, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Ley N° 18.045.
 - iii. En el numeral 2.3. se agregó un nuevo literal /iv/ que comprende instrumentos de deuda emitidos o transados en el extranjero por emisores

constituidos en Chile o cuyos principales activos se encuentren localizados en Chile.

- iv. Se agrega un nuevo numeral 2.4 que establece que el Fondo podrá invertir hasta un 100% de su activo en instrumentos expresados en Unidades de Fomento y/o en Pesos Moneda Nacional, la que además, podrá mantenerse como disponible sin restricciones de plazo. Adicionalmente, se establece que el Fondo podrá invertir hasta un 25% de su activo en instrumentos expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, pudiendo además mantenerse por ese mismo porcentaje como disponible sin restricciones de plazo.
 - c. En el número TRES. "*Características y Límite de las Inversiones*", en el numeral 3.1 se agrega un nuevo literal /viii/ que comprende instrumentos de deuda emitidos o transados en el extranjero por emisores constituidos en Chile o cuyos principales activos se encuentren localizados en Chile, por hasta un 25% del activo del Fondo.
 - d. En el número CUATRO. "*Operaciones que Realizará el Fondo*", se modifica el numeral 4.1. "*Contratos de Derivados*" incorporando la posibilidad de realizar contratos de Forward por parte del Fondo, detallándose en dicho numeral las características y condiciones con que éstos podrían llevarse a cabo por parte del Fondo.
2. En el Título IV. "*Política de Endeudamiento*", se incorpora un párrafo final que establece que lo dispuesto anteriormente en dicho Título es sin perjuicio de las obligaciones que tengan su origen en las operaciones con derivados, la cuales deberán ajustarse a los límites establecidos en el número CUATRO. del Título II.
3. En el Título VI. "*Serie de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*":
- a. En el número UNO. "*Serie de Cuotas*" se modificó la sección "*Otra característica relevante*" de la Serie A, eliminando la referencia a la Disposición Transitoria del Reglamento Interno.
 - b. En el número TRES. "*Gastos de Cargo del Fondo*", numeral 3.1, número 1) se agregó una referencia a los gastos asociados con la celebración de aquellas operaciones que realice el Fondo referidas en el número CUATRO. del Título II.
4. En el Título VIII. "*Otra Información Relevante*":
- a. En el número CINCO. "*Política de Reparto de Beneficios*" se incorpora la posibilidad de que la Administradora pueda ofrecer a los Aportantes que el pago de dividendos sea efectuado en Cuotas del Fondo, detallándose la forma en que ello operaría.

- b. Se elimina el número DIEZ. "*Disposición Transitoria. Vigencia Series de Cuotas*".

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 24 de agosto de 2017¹.

Se hace presente que, desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 600 400 4000 o escribiendo al correo electrónico contacto@biceinversiones.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

 Javier Valenzuela Cruz
Gerente General
BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.

¹ Transcurridos 30 días corridos siguientes al depósito del Reglamento Interno.